



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSA LUZ MORALES RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"** a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y con el fin de dar seguimiento a sus programas, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del memorando 462/12, solicitó la contratación de los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de haberse declarado desierta la partida número 5 de la Licitación Pública Nacional No. LA-914132999-N18-2012 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES", relativa a dichos servicios, y de igual manera haberse declarado desierto el proceso de invitación a cuando menos tres personas IA-914132999-N19-2012 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ELABORACIÓN DE CALZADO", toda vez que no se contó por lo menos con una propuesta que cumpliera con todos los requisitos establecidos para tales procesos.

Dicha solicitud fue autorizada según consta en el Acuerdo número 051 de fecha 25 de octubre del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, del importe total del Recurso Federal Ramo 12, otorgado por el Sistema DIF Nacional; el cual fue autorizado a través del convenio de coordinación con el objeto de apoyo

Rosa Luz Morales Rodriguez





y ejecución del subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120712 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 104 de la calle Camino Real, en la Colonia Los Naranjos, del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es MORR-800802-E68.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, las partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que lleve a cabo el servicio que le fue adjudicado, con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10 (SERVICIOS)	<p>Capacitación de Elaboración de Calzado Casual</p> <p>Servicio de capacitación para 30 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirá los Talleres. El capacitador tendrá que realizar la compra y entrega en las diferentes comunidades el material</p>	\$15,000.00	\$150,000.00

Rodriguez

Rosa Luz Morales

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSA LUZ MORALES RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"** a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y con el fin de dar seguimiento a sus programas, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del memorando 462/12, solicitó la contratación de los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de haberse declarado desierta la partida número 5 de la Licitación Pública Nacional No. LA-914132999-N18-2012 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES", relativa a dichos servicios, y de igual manera haberse declarado desierto el proceso de invitación a cuando menos tres personas IA-914132999-N19-2012 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ELABORACIÓN DE CALZADO", toda vez que no se contó por lo menos con una propuesta que cumpliera con todos los requisitos establecidos para tales procesos.

Dicha solicitud fue autorizada según consta en el Acuerdo número 051 de fecha 25 de octubre del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, del importe total del Recurso Federal Ramo 12, otorgado por el Sistema DIF Nacional; el cual fue autorizado a través del convenio de coordinación con el objeto de apoyo

Rosa Luz Morales Rodriguez



DJ-CTO-1175/12-2/1

y ejecución del subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120712 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 104 de la calle Camino Real, en la Colonia Los Naranjos, del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es MORR-800802-E68.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, las partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que lleve a cabo el servicio que le fue adjudicado, con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	10 (SERVICIOS)	<p>Capacitación de Elaboración de Calzado Casual</p> <p>Servicio de capacitación para 30 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirá los Talleres. El capacitador tendrá que realizar la compra y entrega en las diferentes comunidades el material</p>	\$15,000.00	\$150,000.00

Rodríguez

Rosa Luz Morales



	<p>necesario para construir calzado casual el material que se entregara será un tanto de cada elaboración de calzado casual a persona capacitada (30 por comunidad).</p> <p>Manual impreso de las temáticas a desarrollarse (se deberá de hacer la impresión con la caratula del DIF Jalisco) este tendrá que ser por persona a capacitar (300 manuales). Siendo un total de 300 paquetes para elaboración de Calzado Casual.</p> <p>Mínimo de material a entregar por persona a capacitar.-</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Lata de pegamento 3080 amarillo 20 litros 1 Lata de pegamento guayul lata de 20 litros 1 Lata de pegamento simon lata de 20 litros 1 solvente transparente de litro 4 lijas para madera 5 metros de manguera transparente 30 pares de hebillas 1 pliego de celtec 2 pliegos de suela quemada de 1.60 X 1.60 30 pares de suela cristy 30 pares de suela girls 30 pares de suela estrellita 30 pares de suela Jamaica 40 pares de errajes de plástico 31 pares de suelas estrellita No. chico 30 metros de vinil tipo piel (forro) 120 metros de piola 60 metros de cinta plana cosida de 9mm. 30 metros de cinta de 6 mm. 30 metros de cinta tensada. <p>El número de horas efectivas a realizarse por capacitación serán 20 horas efectivas.</p> <p>El capacitador cuente con experiencia y conocimientos técnicos suficientes en la elaboración de calzado así como metodología para implementar cursos tendrá que llevar sus herramientas especializadas para poder desarrollar la capacitación, se tendrá que formar equipos máximos de 10 personas y puedan practicar las técnicas que les sean presentadas.</p> <p>NOTA GENERAL:</p> <p>Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que se impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrán por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.</p> <p>Los capacitadores tendrán que entregar el curriculum de la persona que otorgará la capacitación en base a la experiencia que se tenga en el desarrollo de la misma. Y si pertenece a alguna institución anexar el documento curricular</p>		
--	---	--	--

Rosa Luz Morales Rodríguez



Rosa Luz Morales Rodriguez

	<p>de la instancia en que colabora.</p> <p>Si en el desarrollo de los talleres, otorgara la capacitación otra persona que no tenga conocimiento de su curriculum previamente, será motivo de rescisión de contrato, sin generar compromiso alguno para la institución. (Se recomienda entregar el curriculum de todas las personas posibles que participaran en el proceso de capacitación).</p> <p>Al término del taller se compromete a entregar una evaluación de los asistentes a la capacitación que refleje el aprendizaje obtenido en la temática desarrollada, tendrá que entregar un registro de asistencia en el formato que se anexa de todos los asistentes por día (estos reportes no podrán pasar de 20 días naturales después de la última capacitación realizada para la entrega de toda la información).</p> <p>Tendrán que entregar en medio electrónico y físico los registros de asistencia, evidencia fotográfica del desarrollo de los talleres, así como la evaluación personal efectuada por el capacitador, así como el análisis y conclusiones del capacitador contratado, del desarrollo de los talleres.</p> <p>Tendrá que entregar un manual impreso de las temáticas que se desarrolló en cada taller.</p> <p>Anexo 1.- Calendario de las fechas programadas para realizarse cada capacitación.</p> <p>Anexo 2.- Carta descriptiva con las temáticas mínimas a desarrollarse.</p> <p>Anexo 3.- Caratula para los manuales que sean entregados.</p> <p>Anexo 4.- Formato de registro de asistencia de los participantes.</p> <p>Anexo 5.- Formato de recepción de material (exclusivo ecotecnias solares, superadobe y elaboración de calzado).</p>		
		SUBTOTAL	\$150,000.00
		I.V.A.	\$ 24,000.00
		TOTAL	\$174,000.00



TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y desempeñar las funciones que se especifican en el presente contrato, quedando acordado expresamente su aceptación de la asignación del lugar en que desempeñará sus servicios.







CUARTA.- Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden. De igual manera, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la regla octava del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional; presenta copia certificada del acta constitutiva de la empresa, con la cual se acredita que es de nacionalidad mexicana, así como comprobante de domicilio en el cual consta que tiene su domicilio en territorio nacional.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que los precios unitarios de los servicios son los señalados en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- **“DIF JALISCO”** se manifiesta conforme con el precio que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios, objeto del presente contrato, deberán ser prestados conforme a las fechas programadas en el Anexo No. 1, que forma parte integral del presente instrumento.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, deberá notificar de inmediato por escrito a **“DIF JALISCO”** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la prestación del servicio.

“DIF JALISCO” deberá analizar la solicitud de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la realización de los servicios materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, a más tardar a los 15 días naturales siguientes a que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



haya presentado satisfactoriamente la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, en original sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **DÉCIMA SEXTA** del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Se establece que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará exento de constituir garantía a favor de "DIF JALISCO", en virtud de que, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice los servicios en la fecha y forma estipulada por "DIF JALISCO" y conforme a las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado por el total de la operación, indicado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- C) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este

contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la prestación del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se concluyan los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine

la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “DIF JALISCO” de los defectos y vicios ocultos de los servicios que le prestará tal y como quedo establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

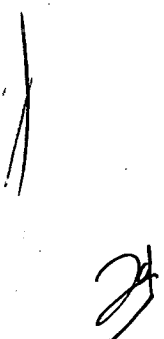
DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios que se van a prestar.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de “DIF JALISCO”, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Rosa Luz Morales Rodríguez





DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**DIF JALISCO**” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en la finca marcada con el número 104 de la calle Camino Real, en la Colonia Los Naranjos, del Municipio de Cihuatlán, Jalisco; C.P. 48985.

COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve del mes de noviembre del 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. ROSA LUZ MORALES RODRÍGUEZ

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

LIC. LUIS ALBERTO RAMÍREZ
DE LA TORRE
DIRECTOR DE DESARROLLO
COMUNITARIO
“DIF JALISCO”

ANEXO 1

CALENDARIO DE CAPACITACIÓN CALZADO CASUAL

MUNICIPIO	COMUNIDAD	FECHA DE CAPACITACIÓN
Zapotitlán de Vadillo.	Mazatan.	20-21-22 de noviembre.
Tuxcacuesco.	Camichin.	20-21-22 de noviembre.
Autlan de Navarro.	Chiquihuitan.	20-21-22 de noviembre.
Cuautitlan.	Chancol	26-27-28 de noviembre.
Villa Purificación	Cimientos	26-27-28 de noviembre.
Hostotipaquillo	Huajacatlan.	26-27-28 de noviembre.
Chiquilistlan	Agua Edionda.	29-30-1 diciembre.
Tecalitlán	Maravillas	29-30-1 diciembre.
Tamazula de Gordiano.	Sonorita.	29-30-1 diciembre.
Talpa de Allende.	Cabecera municipal Centro supera	3-4-5. diciembre.






**SOLICITUD DE COMPRA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

SC	465
FECHA	
24/09/2012	

Departamento solicitante nn.	C.A.D.i. # 6
Fecha deseada de entrega	24/10/2012

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	PIEZA	CAMPANA CON FILTRO CAMPANA CON FILTRO, DE EXTRACCIÓN TIPO PIRAMIDAL, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, ACABADO SATINADO, MEDIDAS DE 2 MTS X .90 MTS. X .50 MTS DE ALTURA, CON PREPARACIÓN PARA FILTROS . FILTRO TIPO LABERTINTO DE ACERO INOXIDABLE MEDIDAS DE .50 MTS X .50 MTS. X .50 MTS
2	1	PIEZA	CAMPANA CONN FILTRO CAMPANA CON FILTRO DE EXTRACCIÓN TIPO PIRAMIDAL, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, ACABADO SATINADO, MEDIDAS DE 1 MTS X .90 MTS. X .50 MTS DE ALTURA, CON PREPARACIÓN PARA FILTROS . FILTRO TIPO LABERTINTO DE ACERO INOXIDABLE MEDIDAS DE .50 MTS X .50 MTS. X .50 MTS

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	2481	3057	087	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	09	\$10,826.28

Firmado Electrónicamente

	Area solicitante	Vo.Bo.
Federal: Estatat: X Recursos Propios: FC SIS: FC PRES: Concurso por invitacion a 6 proveedores Cotizador asignado: CARMEN	L.T.S. Maricela Pérez García	M.E.P. Ma. Guadalupe Peña Sahagún <small>HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA 0B1149D6980DC04617BB653AFC0CFF9BA074BF4AJ5893560</small>